



Diezete maravebis.

SOLO CUARTO, VEINTE
MARAVEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Se nombra a este Casildo por cedula antedicha y expresion de su efecto
Carlos Com. para q. e. providencia
extinguir la Sangre
En virtud de Auto de el Señor Concesidor interino para tratar
sobre las providencias que se deban dar para extinguir la
Sangre que se ha emperado a descubrir en esta Jurisdic.
y se vio en Papel formado por el Señor D. Gaspar de Pina Pen.
a quien se cometio en veinte y tres del corriente, el Examen
y averiguacion de este negocio, comprehensivo de varias noti-
cias que es como sigue

D. Gaspar de Pina en fuerza del encargo que S. J. se sirvió
hazerle en Casildo de veinte y tres del presente mes de Junio
de examinar con la brevedad y zelo correspondiente la noticia
que este Ayuntamiento haia tenido, de reconocerse varias
manchas de Sangre en el distrito de esta Jurisdiccion;
Procuró inmediatamente tomar el conocimiento con el
pondiente para no retardar el dar Cuenta a S. J. a fin de que
se tomen las precauciones correspondientes para remediar
tan grave daño que amenaza a este Publico y habiendo pasado
los Oficios mas prolixos halla comprobado que se descubre
la Sangre notablemente en los Partidos de Chuma, con
particular Haciendas de Saxon, Sandoval, y los Padres de el
Carmen, fuente del Bosar Camino de fortuna, Llano de
quadros Hacienda de los Jesuitas, y hasta Rambla Salada
que derrama en Santomera, y que se halla extendida gene-
ralmente en todos estos para ser, y en algunos de ellos rever-
las manchas mas espesas que hacen visible daño a los